



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-103-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

**CONSIDERANDO:**

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales correspondientes, aceptados y ratificados por Guatemala, quien actuará con absoluta independencia.

**CONSIDERANDO:**

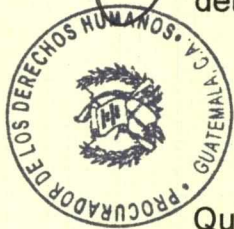
Que de conformidad con la circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, a consecuencia de la finalización del ejercicio fiscal todas las oficinas públicas deben proceder a formar su inventario de bienes muebles e inmuebles.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, incluyo en el Acta número 09-2017, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, del libro de hojas móviles original autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el listado de BIENES INSERVIBLES METALICOS (vehículos), con los detalles y características que en la misma se consignan.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 4, del Acuerdo Gubernativo número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, es necesaria la autorización de la autoridad superior para que se continúe con el trámite de darles de baja en los libros de inventario, autorizados por la Contraloría General de Cuentas, a los bienes metálicos inservibles de la Procuraduría de los Derechos Humanos.



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



## Procurador de los Derechos Humanos

### POR TANTO:

Con base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 8, 13 y 14 literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus Reformas; los artículos 7, 8, 150, y 156 del Acuerdo SG 078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos; así también según los memorándums PDH/DA/310-17/GML-ayrg, de fecha 21 de noviembre de dos mil diecisiete y DA-469-ayrg, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, ambos de la Dirección Administrativa;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN.** Se autoriza a la Dirección Administrativa para que continúe con el trámite ante las dependencias gubernamentales correspondientes, para que se proceda a darle de baja del libro de inventario, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, a los bienes inservibles metálicos (vehículos) consignados en el Acta 09-2017, de la Unidad de Inventarios de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y debe hacerse del conocimiento de todas las dependencias interesadas.

Dado en la Ciudad de Guatemala, diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

